



Ayuntamiento de Caspe

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente 3593/2020. Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Concluido el estado de alarma a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, las medidas de distanciamiento social que cabe adoptar han de atenerse a lo establecido ordinariamente en la legislación sanitaria y de salud pública, teniendo en cuenta, además, lo previsto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, las administraciones públicas de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud.

Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, el cierre de empresas o sus instalaciones y la intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

La Orden SAN/703/2020, de 5 de agosto, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, establece en su apartado 2º-d), que *“la actividad desarrollada en peñas o locales de reunión asimilados quedará sujeta a las limitaciones previstas para las fiestas verbenas, eventos populares y atracciones de feria del punto 23 del Anexo de esta Orden”*.

Considerando que el citado punto 23 de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, regula que *“La celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares podrá autorizarse por la autoridad sanitaria, en su caso, siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo permita, a partir del día 30 de septiembre de 2020, quedando entretanto suspendidas”*.

Considerando que el fundamento legal para la promulgación de la Ordenanza reguladora de locales de peñas de este municipio, como determina su Preámbulo, radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 3.2.a de la Ley de Administración Local de Aragón para la regulación de actividades en el ámbito de su competencia, y que para esta materia la otorga el artículo 42.2.a de la misma Ley cuando se refiere a “La garantía de la seguridad en lugares públicos, así como

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

garantizar la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana" como el primer ámbito de acción pública en que los municipios podrán prestar servicios y ejercer competencias, que el artículo 44.a atribuye a todos los municipios, independientemente de su nivel poblacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se motiva la avocación del presente acuerdo y se justifica la continuación del procedimiento, vista la necesidad de suspender la apertura de los locales de peñas hasta el día 30 de septiembre de 2020.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30 apartado 1º letra l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, esta Alcaldía ordena:

Primero.- Suspender la apertura de los locales de peñas hasta el día 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio y Orden SAN/703/2020, de 5 de agosto.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D^a. Pilar Mustieles Aranda, ante mí, la Secretario D^a. Isabel Arnal Arróniz, en Caspe a ocho de septiembre de dos mil veinte.

La Alcaldesa

Ante mí, la Secretario,

